

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Vicente Aroca Sáez.

Concejales del Grupo Popular:

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Lucía del Olmo Sáiz.

D. Javier A. González Núñez.

D^a Francisca Atencia López.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Aurelio Alarcón Blasco.

D. José María Alarcón Celaya

D^a Angélica Martínez Escribano.

Concejales del Grupo Socialista:

D. Antonio Delgado Jareño.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a M^a José Alarcón Marchante.

D. Juan Ramón Amores García.

D. José Moya Pérez.

D. Isidro Moreno Castillo.

Concejal del Grupo Izquierda Unida:

D. Ruperto Ruiz Plaza.

Disculpan su ausencia:

D^a Delfina Molina Muñoz.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventor Accidental:

D. Eloy Escribano Avendaño.

En la Casa Consistorial de la villa de La Roda, (Albacete), siendo las 19:00 horas del día 10 de noviembre de 2014 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Aroca Sáez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

11.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 29-9-2014 Y 21-10-2014: Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las dos sesiones anteriores, extraordinarias, celebradas ambas en primera convocatoria

por el Pleno del Ayuntamiento, una el día 29-9-2014 y, la segunda, el día 21-10-2014, y no habiendo oposición, son aprobadas por unanimidad, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

11.2.- ENTREGA DE CREDENCIAL DE CONCEJAL Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D. ISIDRO MORENO CASTILLO: El Ayuntamiento de La Roda, por acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 21-10-2014 acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria presentada por D^a Marta Pilar Martínez Álvarez al cargo de Concejala representando a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español por razones personales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Con fecha 14-10-2014 tuvieron entrada en este Ayuntamiento escritos de D^a María Teresa Romero Moreno y de D^a Luciana Bilc, como candidatas que figuran en el siguiente lugar de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, en los que formulaban sus respectivas renunciaciones a sus actas de Concejalas y consiguiente toma de posesión del cargo.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial del siguiente candidato que figura en la lista electoral del PSOE, D. Isidro Moreno Castillo, en las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011. Dicha credencial fue recibida en el Ayuntamiento el día 3-11-2014 con número de registro de entrada 3.611 en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

Primero: Hacer entrega a D. Isidro Moreno Castillo de su credencial de Concejal expedida por la Junta Electoral Central y que le acredita para la toma de posesión del cargo.

Segundo: Proceder a la toma de posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento representando a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español en sustitución de D^a Marta Pilar Martínez Álvarez, una vez que D. Isidro Moreno Castillo ha prestado juramento y promesa del cargo, conforme a la fórmula prevista en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

Para ello D. Isidro Moreno Castillo:

Jura y promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo del Concejal del Ayuntamiento de La Roda, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

El Sr. Alcalde en nombre del pueblo y de toda la Corporación le desea suerte en su andadura como Concejal de

este Ayuntamiento y le trasmite la felicitación de todos los compañeros haciéndole saber que están abiertos a la presentación de todas las iniciativas que sirvan para el bien común de los ciudadanos de La Roda.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la sesión el Sr. D. Isidro Moreno Castillo.=====

11.3.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía emitidos desde la sesión plenaria anterior:

DECRETO N°	ASUNTO
129/2014	Aprobación del expediente de contratación del arrendamiento de los módulos de Naves-Nido nº 2, 3, 5 y 6 de la Actuación Industrial "El Salvador", mediante procedimiento abierto.
130/2014	Cese/suspensión a beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
131/2014	Contratación temporal de Monitores/as de la Universidad Popular Municipal para el curso 2014-2015.
132/2014	Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.
133/2014	Aprobando expediente de contratación de las obras de construcción de vestuarios y aseos en el Complejo Deportivo Municipal "Nuevo Maracañí", mediante procedimiento abierto.
134/2014	Concesión de comisión de servicios a Policía Local procedente del Ayuntamiento de La Gineta.
135/2014	Resolución de expediente disciplinario incoado a Agente de Policía Local.
136/2014	Incoación de expediente sancionador en materia urbanística por la construcción de una nave agrícola sin licencia.
137/2014	Resolución de expediente sancionador en materia urbanística.
138/2014	Resolución de expediente sancionador en materia urbanística.
139/2014	Contratación laboral temporal de Encargado de equipos de luz, sonido y medios audiovisuales de la Casa de la Cultura.
140/2014	Designación de Jurado de los Premios Empresa Joven Innovadora La Roda 2014.
141/2014	Resolución de expediente sancionador en materia urbanística.
142/2014	Prórroga del contrato de gestión del Servicio Público de Escuela Infantil y Ludoteca Municipales.
143/2014	Aprobación de expediente para la contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de las Viviendas Sociales de La Roda, mediante procedimiento abierto.
144/2014	Fijación de precios públicos para actos y talleres programados por la Concejalía de Cultura, a celebrar durante los meses de octubre, noviembre y

DECRETO N°	ASUNTO
	diciembre de 2014.
145/2014	Solicitud de allanamiento en procedimiento abreviado 204/2014 por responsabilidad patrimonial.
146/2014	Ejercicio de acciones judiciales para la interposición de recurso contencioso-administrativo.
147/2014	Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.
148/2014	Aprobación de memoria y solicitud a la Dirección General de Formación de Taller de Empleo "El Portazgo VI".
149/2014	Alta-reincorporación de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio (no dependencia).
150/2014	Alta-reincorporación de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio (no dependencia).
151/2014	Alta de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
152/2014	Alta de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
153/2014	Alta de beneficiario en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
154/2014	Alta de beneficiario en el Servicio de Ayuda a Domicilio (no dependencia).
155/2014	Suspensión del Pleno ordinario del día 28-10-2014.
156/2014	Fijación de precios públicos para actos y talleres programados por la Concejalía de Cultura y Juventud, a celebrar durante los meses de octubre y noviembre de 2014.
157/2014	Solicitud de subvención para financiar gastos de funcionamiento del Centro de la Mujer de La Roda, para el año 2015.

A continuación, se da cuenta de las siguientes resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción de Normas de Tráfico y Ordenanzas Municipales:

- Resolución 6/2014, de fecha 4 de noviembre de 2014.

Conocidos los precedentes Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, la Corporación se da por enterada.=====

11.4.- DACIÓN DE CUENTA DE EJECUCIONES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL 3º TRIMESTRE DE 2014: Se da cuenta del referido expediente de ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente al 3º trimestre de 2014, de cuyos datos y documentación se desprende que esta Corporación Local cumple con el objetivo de la regla del gasto, así como también cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y que el nivel de deuda viva es de 15.631.115,83 €, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa

de Hacienda emitido en sesión de 5-11-2014.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado del expediente de ejecuciones trimestrales correspondiente al 3º trimestre de 2014.=====

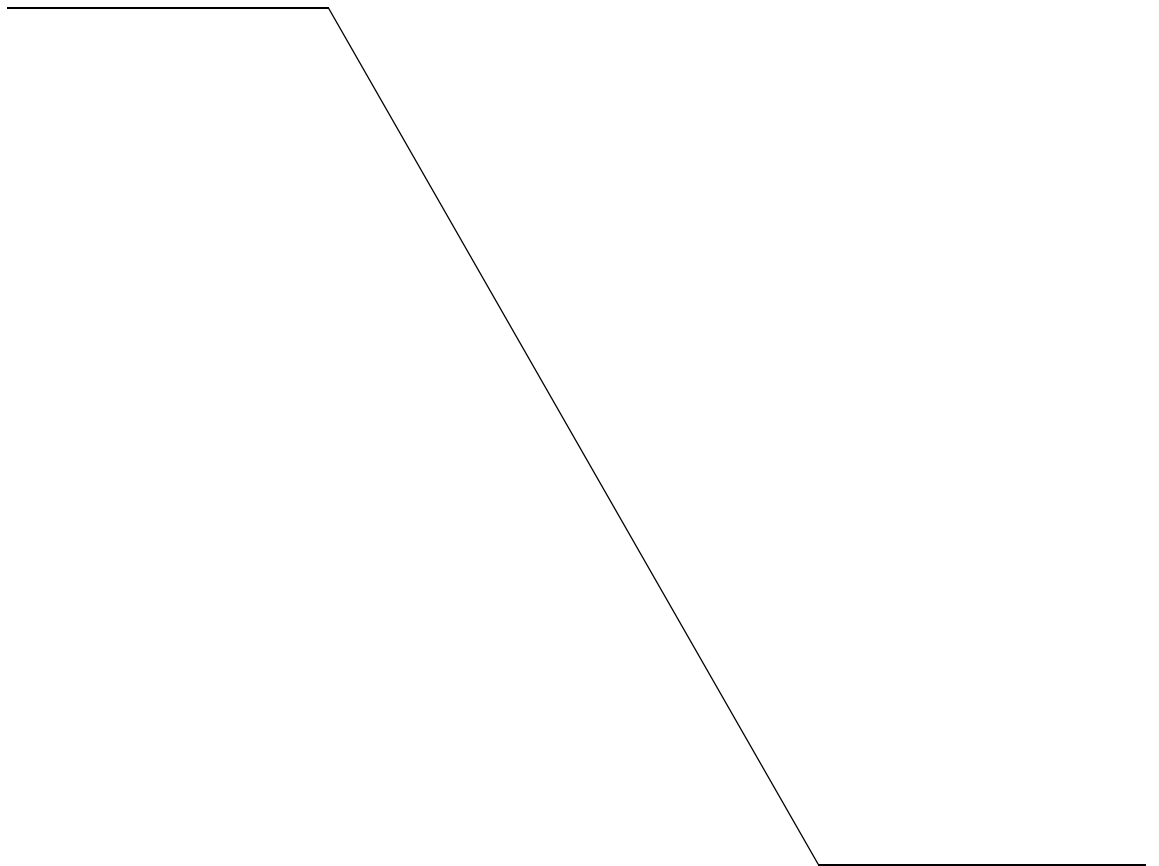
11.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2014 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD:

Se da cuenta del informe trimestral de Tesorería sobre pagos realizados en el 3º trimestre de 2014 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Igualmente se hace constar que el período medio de pago durante el citado 3º trimestre de 2014 ha sido de 50,62 días, según se desprende de la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que obra en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa adoptado en sesión de 5-11-2014.

Conocido el citado informe cuyo contenido se inserta a continuación y del período medio de pago de 50,62 días, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado del referido informe, con el siguiente tenor literal:



Ejercicio: 2014 Trimestre: Tercero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PIMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	128,54	132,33	248	433.162,41	177	629.305,10
20- Arrendamientos y Cánones	26,00	0,00	1	3.071,39	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	124,62	135,14	113	29.778,38	53	40.788,71
22- Material, Suministro y Otros	129,37	132,70	127	395.693,30	96	579.516,98
23- Indemnización por razón del servicio	153,33	95,58	6	154,44	28	8.999,41
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	27,00	0,00	1	4.464,90	0	
Inversiones reales	252,95	207,67	3	8.237,10	13	127.072,09
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	356,03	296,06	1	16,67	7	165.509,46
Sin desagregar	106,96	69,68	10	8.712,30	6	29.323,54
TOTAL	166,83	168,95	262	450.128,48	203	951.210,19



Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	116,53	94,75	297	226.419,52	256	580.064,47
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	116,53	94,75	297	226.419,52	256	580.064,47
20- Arrendamientos y Cánones	65,24	14,56	1	3.071,39	6	16.231,05
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	66,97	43,27	91	29.569,31	89	32.702,56
22- Material, Suministro y Otros	122,55	100,37	171	190.775,54	159	531.067,70
23- Indemnización por razón del servicio	26,70	74,68	32	1.788,44	2	63,16
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	34,00	0,00	2	1.214,84	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	218,90	443,67	9	82.500,12	10	58.595,26
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	218,90	443,67	9	82.500,12	10	58.595,26
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	156,73	96,73	0	0,00	2	92,00
Aplicados a Presupuesto	156,73	96,73	0	0,00	2	92,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	131,78	126,76	306	308.919,64	268	638.751,73



Ejercicio: 2014 Trimestre: Tercero

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00



Ayuntamiento de La Roda

Fecha Obtención 20/10/2014 13:21:20

Pág. 1

Ejercicio: 2014 Trimestre: Tercero

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	287,12	46	60.603,64
Inversiones reales	182,00	1	484,00
Sin desagregar	981,20	16	345.979,62
TOTAL	876,92	63	407.067,26



11.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA: Se da cuenta del expediente para la concertación de una operación de endeudamiento para cancelar la deuda pendiente con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores del R.D.L. 4/2012.

En el debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que van a votar a favor de la propuesta porque supone un ahorro para el pueblo pero quiere dejar constancia que el préstamo supone una carga para los presupuestos municipales de casi 4.000.000 € más los intereses que este préstamo genera y todo debido a una mala gestión del Grupo Popular. En los años previos a las pasadas elecciones locales el Equipo de Gobierno gastó más de lo que tenía y por ello el Ayuntamiento tuvo que acudir a un crédito. Y a modo de ejemplo cita el contrato que se firmó para la apertura y cierre de parques y jardines y que ascendió a 240.000 euros o las grandes fiestas que se organizaron por importe de 600.000 euros. A pesar de ello, y puesto que la propuesta que hoy se trae al Pleno supone un ahorro vamos a votar a favor.

El Portavoz de Izquierda Unida dice que el tipo de interés todavía podía ser más bajo si se concertara directamente con el Banco Central Europeo. En el momento de concertar la operación de préstamo se pudo haber obtenido un tipo de interés más bajo, pero sin embargo se hace en este momento pre-electoral como fruto del entramado económico del Partido Popular.

El Portavoz del Grupo Popular contesta al de Izquierda Unida diciéndole que si él consigue un tipo de interés más bajo estarían encantados de aceptar su propuesta y tramitarla y que los préstamos que se obtuvieron inicialmente se concertaron con las condiciones fijadas por el Gobierno de la Nación y con una coyuntura económica donde los tipos de interés eran más elevados.

Continúa diciendo que la propuesta que se está debatiendo supone un ahorro de 430.000 euros y que el Grupo Popular no se gasta lo que no tiene, sino que gasta en función de los presupuestos que se elaboran anualmente. El problema ha surgido por el desplome generalizado de los ingresos y esto ha hecho que las previsiones de los presupuestos no se pudieran cumplir.

En cuanto a la manifestación hecha por el Portavoz del Grupo Socialista relativa al contrato de apertura y cierre de los parques y jardines, el Portavoz del Grupo Popular manifiesta que de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió para adjudicar el contrato, la empresa adjudicataria no sólo tiene esa función sino que además debe encargarse de otras múltiples funciones y pone en su conocimiento del Portavoz del Grupo Socialista, que ha hablado con los servicios jurídicos de la Excma. Diputación Provincial en relación a las mentiras que sobre este asunto y de forma

reiterada vierte el Portavoz y le comunico que la próxima vez que lo haga iniciaré acciones judiciales al respecto.

Continúa con el debate del punto diciendo que los ingresos se desplomaron lo que provocó dificultades para afrontar los pagos; a raíz de este problema generalizado se aprobó el Plan de Pago a Proveedores que sirvió para pagar a los proveedores de nuestra localidad, y que el Grupo Socialista votó en contra.

Gracias a la gestión del Sr. Alcalde y del Concejal Aurelio Alarcón y a la mía propia se ha podido gestionar un ahorro para el pueblo de La Roda de 430.000 euros.

El Portavoz del Grupo Socialista contesta diciendo que mucho miedo le tiene que tener el Portavoz para quererle meter en la cárcel y que no le parece bien que utilice los servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial para atacarle a él, que es un humilde Concejal. Continúa diciendo que no le va a callar y que en uso de la libertad de expresión que le otorga la Constitución Española dirá lo que crea conveniente en cada momento.

El Portavoz de Izquierda Unida dice que si hubiera una banca pública los préstamos serían más baratos y que los ciudadanos españoles hemos tenido que rescatar a la banca privada que ahora nos pide intereses por el dinero que nos presta. Antes de pagar la deuda las Administraciones deberían atender sus obligaciones en materia de educación y sanidad.

El Portavoz del Grupo Popular contesta diciendo que no quiere meter a nadie en la cárcel y que los únicos que deben ir a prisión son los corruptos que roban y que denigran la clase política. Lo único que pretendo es que se retracte de las falsedades que vierte de forma reiterada y que en lo sucesivo hable con rigor.

El Sr. Alcalde interviene para decir, al hilo de los comentarios del Portavoz del Grupo Socialista cuando les acusa de despilfarrar, que en Marzo de 2.007 se constituyó la Mesa de Contratación para proponer la adjudicación del contrato de vigilancia, apertura y cierre, limpieza y riego de parques y jardines y otras zonas verdes. A la licitación se presentaron 4 empresas y a propuesta de la Mesa de Contratación se adjudicó a la que resultó más ventajosa por importe de 89.000 euros con 6.000 euros de rebaja respecto al tipo de licitación. En esa Mesa de Contratación estuvo representado el Grupo Socialista que aprobó la contratación y no manifestó en ningún momento que ese contrato era un despilfarro. Con ese contrato se adquirió un vehículo, cuatro motos y se crearon cinco puestos de trabajo.

Con fecha 1 de Abril de 2.008 el Ayuntamiento concertó una operación de préstamo por importe de 3.067.000 euros para beneficio de nuestro pueblo; con ese dinero se remodeló el Archivo Municipal, la sede de la Policía Local, la Casa Consistorial, se construyeron nichos en el Cementerio, se remodeló el Conservatorio de Música, reforma y adecuación de instalaciones deportivas, se hicieron obras

en el Plan de Obras y Servicios, obras del POS, la Cámara de Comercio de Albacete para el vivero de empresas, etc.

En cuanto a la Fiestas del año 2.010 no se ha oído al Grupo Socialista decir en aquel momento que se despilfarraba, sólo manifestaron que no les gustaba la mantenedora que fue Isabel Durán. No dijeron nada de despilfarro en los conciertos que se organizaron, ni de la Carpa del Parque, ni de las meriendas de los jubilados. Lo único con lo que no estabais de acuerdo era con que Emiliano Rubio fuera el pregonero de las fiestas. Este Equipo de Gobierno no ha despilfarrado, ha tenido la mala suerte de que los ingresos se desplomen fruto de la crisis que atraviesa el país.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 15 votos a favor y 1 en contra otorgar su aprobación a la propuesta contenida en el expediente y adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concertación de la siguiente operación de endeudamiento, que se destinará en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos el 22 de mayo de 2012 y 23 de julio de 2012, y que tendrá las siguientes condiciones financieras:

- Importe máximo a financiar: 3.994.172,55 euros.
- Plazo de amortización: máximo 29 de mayo de 2022, con 2 años de carencia en la amortización del principal.
- Amortización del principal: trimestral.
- Amortización anticipada: total o parcial sin penalización.
- Liquidación de intereses: trimestral.
- Comisiones: Exento de todo tipo de comisiones y gastos.
- Tipo de interés: Euribor (3 meses) + 1,25%.
- Intervención de la póliza: por el Fedatario Público de la Corporación.

Segundo: Solicitar al Ministerio de Economía y Administraciones Públicas la autorización previa para la efectividad de esta operación, según dispone el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 8/2014.

Tercero: Determinar que la formalización de la operación a la que se refiere este acuerdo estará condicionada a la concesión de la oportuna autorización del Ministerio de Economía y Administraciones Públicas.

Cuarto: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente y la formalización del mismo.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y del Grupo Socialista y vota en contra el miembro de Izquierda Unida.=====

11.7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA: Se pone de manifiesto el plan de reducción de deuda exigido a la vista de la circular de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en relación a la aplicación del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2014 -Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores-.

Visto el contenido del expediente tramitado al efecto para concertar la operación de endeudamiento por importe de 3.994.172,55 €, para sustituir a las operaciones por ese importe suscritas con el BBVA.

Vista la Circular sobre aplicación del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2014 -Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las Entidades Locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores-, el Ayuntamiento de La Roda deberá aprobar un plan de Reducción de Deuda, con el que se debe llegar a reducir la deuda por debajo del 110% de endeudamiento, al tener un ahorro neto positivo en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2013, y un ratio de endeudamiento de 120,64%.

Con objeto de poder cumplir con el objetivo de la refinanciación de la deuda suscrita para el pago a proveedores.

No se produce deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 1 voto en contra y 6 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar un Plan de Reducción de Deuda con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, con arreglo a los datos de la liquidación del ejercicio de 2013, y a las previsiones del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2012, para reducir la deuda por debajo del 110%.

Segundo: Remitir al Ministerio el Plan de Reducción de Deuda con los siguientes datos:

CONCEPTO		Deuda viva Actual (31-12-2013)	Vencimiento previsto (Deuda Viva a 31-12 de)	
			2014	2015
2012/2/GLO-1	GLOBALCAJA OP. TESORERIA 3190 0059 94 0295698427	1.300.000,00	885.000,00	465.000,00
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)		1.300.000,00	885.000,00	465.000,00
2010/1/BBVA-1	0182-95-00046292301	3.690.154,91	3.473.086,98	3.256.019,04
2010/1/BBVA-2	0182-95-00046009630	719.384,66	639.453,03	559.521,40
2010/1/CCM-1	1180-096-004624,0	6.298.893,31	5.917.142,20	5.535.391,09
2010/1/SAN-1	0049-4835-08-1030629213	5.520,53	0,00	0,00
2011/1/ICO-2	0182-6236-60-0201500212	14.208,89	0,00	0,00
2011/1/ICOBVV	0182-6236-68-020150014	177.631,58	0,00	0,00
<i>Operaciones con entidades de crédito</i>		<i>10.905.793,88</i>	<i>10.029.682,21</i>	<i>9.350.931,53</i>
PTE. APROB.1	PENDIENTE APROBACION 1	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00

PTE. APROB.2	PENDIENTE APROBACION 2	1.994.172,55	1.994.172,55	1.994.172,55
<i>Deuda con Administraciones públicas (exclusivamente FFPP)</i>		3.994.172,55	3.994.172,55	3.994.172,55
Deuda a largo plazo		14.899.966,43	14.023.854,76	13.345.104,08
		0,00	0,00	0,00
Avales ejecutados hasta final del trimestre vencido		0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00
Avales reintegrados hasta final del trimestre vencido		0,00	0,00	0,00
<i>Derechos Liquidados por Ingresos Corrientes (Cap. I a V)</i>		13.461.352,61	13.392.000,00	13.608.000,00
<i>(-) Desviaciones de Financiación Positivas</i>		75.794,43		
<i>(-) Obligaciones Reconocidas por Gastos Corrientes (Cap I, II y IV)</i>		11.901.314,71	11.207.000,00	11.278.000,00
<i>(+) Desviaciones de Financiación Negativas</i>		49.819,87		
<i>(+) Obligaciones Reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería</i>		82.191,00		
AHORRO BRUTO		1.616.254,34	2.185.000,00	2.330.000,00
<i>(-) Anualidad Teórica de Amortización capital vivo a 31-12</i>		1.488.418,79	1.232.901,12	1.164.668,85
AHORRO NETO		127.835,55	952.098,88	1.165.331,15
<i>Capital Vivo</i>		16.199.966,43	14.908.854,76	13.810.104,08
% Capital Vivo		120%	111%	101%

PRESTAMO	IMPORTE	AÑOS	ESTIMACION A 31/12/2014	
			TAE CALCULADO	ANUALIDAD TEORICA
2010/1/BBVA-1	3.907.222,85 €	20	1,90104	236.677,03
2010/1/BBVA-2	959.179,54 €	13,5	2,14737	82.600,70
2010/1/CCM-1	6.871.519,97 €	20	1,899	416.154,78
2012/1/BBVA	3.897.859,69 €	10	4,20439	485.472,98
2012/1/BBVA-2	96.312,86 €	10	4,20439	11.995,63
			TOTAL...	1.232.901,12

PRESTAMO	IMPORTE	AÑOS	ESTIMACION A 31/12/2015	
			TAE CALCULADO	ANUALIDAD TEORICA
2010/1/BBVA-1	3.907.222,85 €	20	1,90104	236.677,03
2010/1/BBVA-2	959.179,54 €	13,5	2,14737	82.600,70
2010/1/CCM-1	6.871.519,97 €	20	1,899	416.154,78
2012/1/BBVA	3.897.859,69 €	10	1,331	418.886,01
2012/1/BBVA-2	96.312,86 €	10	1,331	10.350,32
			TOTAL...	1.164.668,85

La Intervención formula informe sobre el Plan de Reducción de Deuda, del siguiente tenor:

“CONSIDERACIONES:

Primera: El Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su artículo 3 establece:

“Artículo 3. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

3. Si el período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.

5. Si la entidad local no hubiere cumplido en el ejercicio 2013 alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 4 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicara al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Segunda: La Circular sobre la aplicación del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014 -Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las Entidades Locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, establece las siguientes Características de la operación:

1. Autorización: Todas las operaciones que se suscriban al amparo del artículo 3 este Real Decreto quedan sujetas a autorización del MINHAP.

2. Importe: Se pueden acoger los FFPP de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013 (título I), por el importe vivo a la fecha de formalización prevista.

3. Plazo: No podrán superar el plazo máximo previsto

en la operación FFPP formalizada que tenga un mayor período de amortización.

4. Objetivo: Reducción de la carga financiera durante la vigencia de la operación.

5. Garantía: Sin garantía PIE.

6. Finalidad: La totalidad de la operación que se concierte debe destinarse a amortizar la operación del Fondo de Proveedores.

7. Plazo de solicitud: Hasta 31/12/014.

La documentación a aportar, según la misma Circular será la siguiente:

Las solicitudes se deberán remitir por correo postal a la dirección indicada a pie de página con el siguiente contenido:

- a) Acuerdo órgano competente.
- b) Informe intervención sobre el ahorro financiero anual producido por la nueva operación. Si $PMP1 > Legal$; destinar a reducir deuda comercial.
- c) Oferta financiera de la operación, donde figuren todas las características de la nueva operación.
- d) En caso de que la EELL tuviera un Plan de Saneamiento y/o Reducción de Deuda vigente aprobado en virtud de la DA 73ª de la LPGE 2013 o DA 74ª de la LPGE 2014, este mantendrá su vigencia. Si no es así deberá aprobar un plan conforme al siguiente esquema:

Situación	Ahorro Neto	Deuda Viva %
No necesario	+	<75
Plan Reducción Deuda - 75%	+	75-110
Plan Reducción Deuda - 110%	+	>110
Plan Saneamiento	-	<75
Plan Saneamiento y reducción deuda -75%	-	75-110
Plan Saneamiento y reducción deuda -110%	-	>110

Y los efectos sobre el Plan de Ajuste:

En función del cumplimiento de los siguientes requisitos a 31/12/2013, podrá dejarse el plan de ajuste sin vigencia de acuerdo al siguiente esquema:

Requisitos:

1. Deuda Pública < Límites de los artículos 51 y 53 del TRLRHL.
2. Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y PMP2.

Requisitos	Cancelación	FFPP Plan de Ajuste
Si	Total	Sin Efecto
Si	Parcial	Vigente
No	Total	Vigente
No	Parcial	Vigente

Conclusiones:

I.- El Ayuntamiento de La Roda se encuentra con un ratio de endeudamiento del 120,64%, y por tanto, deberá aprobar un Plan de Reducción de Deuda, con objeto de reducir la deuda por debajo del 110% para poder refinanciar la deuda que se pretende y que autoriza el Real Decreto Ley 8/2014.

II.- El Ayuntamiento de La Roda aprobó un Plan de Ajuste, en sesión plenaria de 29 de marzo de 2.012, y que

deberá mantener su vigencia, a tenor de lo que establece la Circular del Ministerio referida, al no cumplir los requisitos exigidos para dejar su vigencia.

III.- El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de La Roda deberá aprobarse con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.015, donde alcanzará un endeudamiento estimado del 101%, y por tanto cumpliendo las exigencias de la Circular del Ministerio que se ha puesto de manifiesto en este Informe, en su Consideración Segunda.

IV.- Que se adjunta a este informe los Anexos I y II referidos a la evolución de la Deuda de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y donde se indica el ratio de endeudamiento de los expresados ejercicios y el cumplimiento del objetivo de reducción de la deuda por debajo del 110%.

Por lo que antecede, informo favorablemente la propuesta realizada. Es cuanto estimo oportuno informar, si bien será el Pleno del Ayuntamiento, quien decida lo que estime oportuno con su mejor criterio.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, en contra el miembro de Izquierda Unida y se abstienen los miembros del los Grupos Socialista.=====

11.8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2015: Se ponen de manifiesto diversas propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2015, con el fin de realizar algunas aclaraciones puntuales, en unas ordenanzas, para una mejor interpretación y aplicación, modificaciones parciales del texto, en otras Ordenanzas, y la previsión de determinadas bonificaciones en otro grupo de ordenanzas.

Las modificaciones propuestas no suponen actualización de los precios y tasas con arreglo al IPC.

Todo ello según las propuestas presentadas por las Concejalías o Servicios respectivos y que han sido dictaminadas por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de 5-11-2014.

Igualmente se han incorporado en este punto, para su estudio y debate conjunto, las propuestas presentadas en Comisión Informativa por el Grupo Socialista, tal y como se acordó en dicha Comisión, así como una enmienda a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la tasa por estacionamiento limitado en diversas vías públicas, enmienda también suscrita por el Grupo Socialista.

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Popular dice que en este Pleno se propone una congelación total de los impuestos, de las tasas y de los precios públicos para el año 2.015 porque las circunstancias económicas de este momento nos permiten adoptar acuerdos de contención de la fiscalidad. En el ICIO se parte de un tipo

general del 2.80%, un 2.50% para el ICIO de carácter industrial y en rehabilitación de edificios catalogados, y un 1,20% para construcciones en el Polígono Industrial El Salvador.

En la tasa por licencias urbanísticas se regulan bonificaciones para desempleados de más de 3 meses y para discapacitados, los tardes de la festividad de agosto no se pagará zona azul, para los establecimientos hosteleros se ha reducido el importe del pago por ocupación de la vía pública zona azul con las terrazas y/o toldos, se regulan abonos en la zona azul para los profesionales. Se aumenta el tipo impositivo de los BICES, etc.

En este punto el Grupo Socialista formula cuatro propuestas, dos de ellas relacionadas con el suministro de agua y concretamente que propone que se elimine de la facturación el consumo mínimo de 21 m³ y al respecto nos gustaría saber cuántos usuarios se encuentran en la situación de pagar únicamente el mínimo, cuál es el importe que supondría la eliminación del mínimo, cómo se iba a mantener el equilibrio económico y la estabilidad del servicio, si se contempla la posibilidad de suplir esa falta de ingresos con fondos municipales de otras áreas y cuáles son o si se ha visto la necesidad de subir la tarifa de consumo del agua para compensar esa falta de ingresos.

El Portavoz del Grupo Socialista contesta que todas esas cuestiones las deberían haber planteado en Comisión Informativa y que además hay un Interventor que puede responder a todas esas preguntas. Los vecinos pagan 21 m³ independientemente de que la casa esté habitada o no y del número de personas que vivan en ella. Los vecinos pagan 21 m³ de agua solo por tener el servicio a su disposición, independientemente del consumo que realmente tengan. Con este sistema hay gente que se puede ver incentivada al consumo, puesto que igualmente se lo van a cobrar. Además de este consumo mínimo, el vecino paga el coste del servicio, de abastecimiento, la tasa de vertido, el alquiler del contador y el canon del contador.

También pedimos que se elimine el pago de la zona azul por los hosteleros que colocan sus terrazas en la vía pública y que ya pagan su correspondiente tasa. Igualmente solicitamos al Equipo de Gobierno que suprima la tasa por tenencia de perros puesto que los dueños de éstos no reciben ningún servicio a cambio.

Continúa diciendo que el Portavoz del Grupo Popular ha obviado que en el ICIO han eliminado bonificaciones, por ejemplo la reducción del 50% para el ICIO de especial interés o utilidad social, el 60% para el ICIO vinculado a los planes de fomento vinculados a infraestructuras y una bonificación del 10% con carácter general.

El IPC ha bajado un 0,2% y en consecuencia este año los impuestos, las tasas y los precios públicos no se debían congelar sino que deberían experimentar una bajada. Por todo ello, solicitamos al Grupo Popular que vote a favor de

nuestras propuestas.

El Portavoz de Izquierda Unida dice que su Grupo ya imaginaba que este año se iban a congelar los impuestos, tasas y precios públicos. Respecto al mínimo del consumo de agua de 21 m³ es razonable su supresión porque hay ciudadanos que consumen menos y no deben pagar lo que no consumen. En cuanto a la tasa por la tenencia de perros es necesario que los animales estén en buenas condiciones y que se podrían tomar medidas tendentes a la adopción de los perros y evitar su sacrificio. La tasa se podría mantener siempre y cuando se haga un buen uso.

La Ordenanza nº 19 Utilización de piscinas y de instalaciones deportivas municipales no se ha congelado sino que ha subido un 1,9% y con ello se demuestra que los servicios privatizados salen más caros porque los cánones hay que subirlos conforme a los pliegos de condiciones de adjudicación.

El Portavoz del Grupo Popular dice que el Portavoz del Grupo Socialista hace una propuesta al Pleno para modificar una tasa y cuando se le pregunta por los aspectos económicos su respuesta es que le preguntemos al Interventor. Es una propuesta sin datos económicos que la respalden y la justifiquen. El artículo 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la necesidad de la existencia de un informe técnico-económico que justifique la modificación. El Equipo de Gobierno ha seguido la línea argumental de todos los años, modificando los impuestos, tasas y precios públicos conforme al IPC, e incluso en el año 2.012 en el que el IPC fue del 3,4% se redondeó a la baja y solo se modificó el 3%.

En cuanto a la supresión de las bonificaciones del ICIO que dice el Portavoz del Grupo Socialista que hemos suprimido no es cierto, lo que ha ocurrido es que a propuesta de los servicios técnicos se ha modificado para simplificar la bonificación y crear un tipo reducido y otro superreducido. En el ICIO antes se cobraba un 3% y ahora un 1,2%. En cuanto a la tasa por la tenencia de perros hay que aclarar que la tasa asciende a 6 euros por perro. Con esa tasa se mantiene el censo de perros, se paga al funcionario que lo gestiona, se llevan a cabo actuaciones tendentes a la adopción del perro entregado, se abordan los costes del sacrificio del perro, en caso de que sea necesario e incluso de su incineración. La recaudación anual municipal por esta tasa es de 6.000 euros, con esto queda patente que el Ayuntamiento no tiene afán de recaudación.

El Portavoz del Grupo Socialista dice que invita al Equipo de Gobierno a que explique a los ciudadanos por qué tienen que pagar 21 m³ de agua cuando consumen 4m³. Los informes económicos los tiene que hacer el Interventor y no el Grupo Socialista. Dicen que no han subido las tasas significativamente y sin embargo cuando ganaron las últimas elecciones locales subieron la recogida de residuos sólidos un 24,8%, la tasa de vertido un 25,92%, la tasa de

distribución de agua un 24,79% y el IBI un 10%. Las propuestas que traemos al Pleno no se aprueban porque son nuestras, no porque no vengan acompañadas de un informe económico. Pido al Equipo de Gobierno que vote a favor de nuestras propuestas.

El Portavoz de Izquierda Unida dice que al inicio de la legislatura se suben los impuestos, tasas y precios públicos y que al final con ocasión de las nuevas elecciones se congelan.

El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que la puesta a disposición de los servicios a los ciudadanos tiene un coste que hay que pagar independientemente de que se haga uso o no. Este Equipo de Gobierno es austero tanto en el gasto como en el ingreso y a modo de ejemplo diré que el cobro del agua y del alcantarillado depende de una fórmula polinómica donde entran en valor distintos factores entre ellos el suministro de energía eléctrica, que como todos sabemos, ha subido considerablemente. Sin embargo la tasa de recogida de residuos depende exclusivamente del Ayuntamiento.

En tipo impositivo del IBI ni los valores catastrales se han subido por este Ayuntamiento. En el año 2.010 el Gobierno de la Nación subió el tipo impositivo un 10% y como alternativa a esta subida ofreció la posibilidad de que los Ayuntamientos actualizaran los valores catastrales. El Ayuntamiento de La Roda no se acogió a esta opción puesto que hubiera sido más gravosa para nuestros vecinos y además tenía carácter permanente, mientras que la subida del 10% es temporal y finaliza en el año 2.015.

El Equipo de Gobierno hace un ejercicio de responsabilidad con el Ayuntamiento y con sus vecinos, así por ejemplo la Escuela de Música tiene un coste total anual de 240.000 euros y se recauda 51.800 euros. La Universidad Popular le cuesta al Ayuntamiento 121.810 euros y se recaudan 87.000. Los establecimientos públicos de La Roda pagan por sacar mesas y sillas 20 euros, mientras que en municipios cercanos se paga por lo mismo el doble; colaboramos con el tejido empresarial de diversas formas e incluso se le cede la utilización de locales, o la utilización del campo de fútbol artificial a la escuela de fútbol e igualmente a la escuela de baloncesto. Los mayores ingresos de un Ayuntamiento se obtienen vía IBI y el tipo impositivo en La Roda es del 0,6% mientras que por ejemplo, en Almansa es de 0,99% en Hellín de 0,994% en Villarrobledo de 0,84%. La fiscalidad municipal total que soporta un vecino de La Roda es inferior en un 30% o 40% respecto a otros Ayuntamientos similares de nuestro entorno.

El Sr. Alcalde interviene para decir que le parece bien que los Grupos de la Oposición traigan propuestas al Pleno pero que éstas deben tener contenido y no ser meras declaraciones de intenciones. A todos nos gustaría bajar los impuestos pero los servicios tienen un coste que hay que pagar.

El Sr. Alcalde aprovecha la ocasión para hacer un llamamiento a la educación cívica de los dueños de los perros y requerirles para que colaboren a mantener limpias las vías públicas. Igualmente solicita a los vecinos que depositen los residuos sólidos en los contenedores y a las horas establecidas.

Finalizado el debate el Pleno del Ayuntamiento vota las propuestas presentadas por el Grupo Socialista y acuerda por mayoría de 9 votos en contra y 7 a favor la desestimación de las siguientes propuestas:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la tasa por estacionamiento limitado de diversas vías públicas y reglamento de control y regulación del servicio.

Votan en contra los miembros del Grupo Popular y votan a favor los miembros del Grupo Socialista y el de Izquierda Unida.

En relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29 reguladora de la tasa por el servicio de protección y control de animales domésticos y su recogida en la perrera municipal el resultado de la votación es el siguiente: 9 votos en contra, 6 a favor y 1 abstención.

Votan en contra los miembros del Grupo Popular y votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstiene el de Izquierda Unida.

Por último y visto el informe favorable de Intervención que obra en el expediente presentado, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor (los del Grupo Popular) y 7 en contra (los del Grupo Socialista y de Izquierda Unida), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.1.- Ordenanza Fiscal nº 1.- Reguladora DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Se propone la siguiente modificación:

Donde decía:

	Bienes Urbanos	Bienes Rústicos
	Porcentaje	Porcentaje
a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del Municipio (Art.72.1 del R.D.L. 2/2004)	0,6	0,762
b) Incrementos autorizados por el Art. 72.3		

del R.D.L. 2/2004		
- Por.....		
- Por.....		
- Por.....		
- Por representar los terrenos de naturaleza rústica más del 80% de la superficie total del término.....		0,15
TOTAL TIPO DE GRAVAMEN APLICABLE	0,6	0,912

Dirá:

- 1.1.- Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza URBANA 0,6%.
- 1.2.- Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza RUSTICA 0,912%.
- 1.3.- Tipo de gravamen de los bienes de características ESPECIALES 1,3%.

1.2.- Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS:

Se proponen las siguientes modificaciones:

a) Se modifica el punto 6.2.b).

Donde decía:

"El Presupuesto de Ejecución Material calculado como un porcentaje del 80% sobre el presupuesto resultante de aplicar las normas de valoración de presupuestos de referencia de ejecución material del año 2.012 del Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha, actualizadas según IPC del año correspondiente."

Dirá:

"El Presupuesto de Ejecución Material calculado como un porcentaje del 80% sobre el presupuesto resultante de aplicar las normas de valoración de presupuestos de referencia de ejecución material del año en curso del Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha, actualizadas según IPC del año correspondiente."

b) Se añade el punto 6.3 con el siguiente texto:

"3. En el caso en que las obras no necesiten proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la Base Imponible para la liquidación provisional será la mayor de las siguientes:

- a) Presupuesto de Ejecución Material, declarado por el solicitante o representante.
- b) Presupuesto determinado con arreglo a la declaración a efectos de cálculo según el modelo y PEM de referencia que se adjuntan como Anexo I."

c) Se modifica el punto 7º:

Donde decía:

"La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en

el 2,80 por ciento. (Cuota mínima 40 €)."

Dirá:

"La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en:

TIPO GENERAL	2,80%
Obras tendentes a la conservación o rehabilitación de edificios incluidos en el Catálogo de Edificios a Conservar de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento o elemento que lo sustituya.	2,50%
TIPO REDUCIDO para usos Industriales	2,50%
Polígono Industrial "EL SALVADOR I y II"	1,20%

(Cuota mínima 40 €)."

d) Se modifica el punto 8º:

Donde decía:

"En este Impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Se reconocen por la presente ordenanza las siguientes bonificaciones, en aplicación del art. 103.2 del Real decreto 2/2004 siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- b) Una bonificación del 60 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras, en el polígono de "El Salvador I y II". La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anteriores.

Para el resto de construcciones, en el resto de la población, se establece una bonificación del 10% con

carácter general.

- c) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados."

Dirá:

"Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Se reconoce por la presente ordenanza la siguiente bonificación:

- a) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas cumplan con las determinaciones normativas vigentes en materia de accesibilidad, solo del importe de la obra que favorezca las condiciones de habitabilidad."

e) Se modifican los artículo 9 y 10:

Donde decía:

"Artículo 9º

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10º

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de 15 días a partir del devengo del impuesto, y en todo caso, de forma simultánea con la presentación de la solicitud de la licencia de obras.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda."

Dirá:

"Artículo 9º

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, conforme a la base imponible fijada en función del artículo 6º de la presente ordenanza.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10º

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de 15 días a partir del devengo del impuesto, y en todo caso, de forma simultánea con la presentación de la solicitud de la licencia de obras.

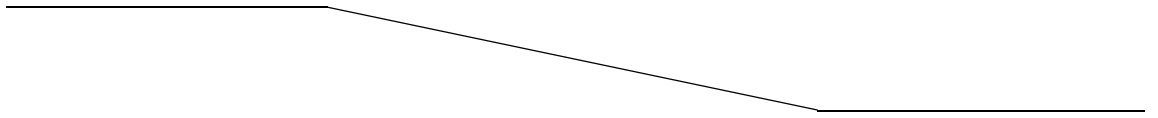
3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas del ICIO satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda."

f) Se añade al final de la ordenanza el anexo I, al que hace referencia el nuevo punto 6.3 añadido en la presente modificación con el siguiente contenido:

ANEXO I

Los precios de referencia de este anexo serán actualizados anualmente con el I.P.C. del ejercicio anterior.



DECLARACIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTOS DEL CALCULO DEL ICIO					
RF	PARTIDA S	UD de medida	SUPERFICIE O UNIDADES	PEM referencial	TOTAL
01 DEMOLICIONES					
B1.1	Demolición de baldosas, azulejos o leonarda de azulejos	m2		9,50	0,00 €
B1.2	Leonarda de puertas, rejas de carpintería, rejas,...	m2		11,00	0,00 €
B1.3	Leonarda de instalaciones de electricidad; climatización; fontanería y saneamiento; y gas (por cada m2)	m2 de local		1,50	0,00 €
B1.4	Agujeros de huecos en interior en baldosas	m2		3,00	0,00 €
02 ALBAÑILERIA Y SIMILARES					
B2.1	Baldosilla, chapales y ladrillos (lámina de ladrillo a planar a chapales)	m2		18,50	0,00 €
B2.2	Albañilería técnica a mortero	m2		14,00	0,00 €
B2.3	Impermeabilizaciones asfalto a soleras	m2		18,00	0,00 €
B2.4	Fanalería de perfiles de aluminio	m2		30,00	0,00 €
B2.5	Colocación de cerámicas	m2		30,00	0,00 €
B2.6	Módulo de soleras con malla de alambre (lámina 2 metros)	m2		19,50	0,00 €
B2.7	Módulo de soleras con elementos opacos (láminas resistentes a manchas perforadas)	m2		35,40	0,00 €
B2.8	Reformas locales a obra completa, láminas resistentes, impermeabilizaciones y juntas sanitarias.	m2		300,00	0,00 €
B2.9	Reformas locales a obra completa, láminas resistentes, impermeabilizaciones y juntas sanitarias.	m2		400,00	0,00 €
03 REVESTIMIENTOS					
B3.1	Empedrado, cubiertas a chapales, impermeables a verticales	m2		5,00	0,00 €
B3.2	Falsos techos fijos a desmontables de escayola, planar a cubieryas, mallas a morteros.	m2		16,00	0,00 €
B3.3	Panoramas, chapales a alucobates	m2		25,00	0,00 €
B3.4	Plafón interior láminas empotradas	m2		5,00	0,00 €
B3.5	Reparación de techos (pavimento y plomo, sin mortero)	m2		8,50	0,00 €
B3.6	Rejería de cubiertas con mortero de teja (sin escayola, con o sin resaca)	m2		29,00	0,00 €
04 INSTALACIONES					
B4.1	Instalación eléctrica	m2		19,25	0,00 €
B4.2	Instalación de climatización	m2		36,00	0,00 €
B4.3	Instalación de placas solares	m2 (placa)		418,00	0,00 €
B4.4	Instalación aparte de alta tensión hasta 2.000KV de potencia nominal	m2		1.500,00	0,00 €
B4.5	Instalación aparte de alta tensión hasta 4.000KV de potencia nominal	m2		2.700,00	0,00 €
B4.6	Instalación de fontanería y saneamiento por separado (sin incluir sanitarios)	m2		115,00	0,00 €
B4.7	Instalación de fontanería y saneamiento por separado (incluido sanitarios)	m2		237,00	0,00 €
05 CARPINTERIAS					
B5.1	Reparación o colocación de puertas interiores	m2		175,00	0,00 €
B5.2	Reparación o colocación de puertas exteriores	m2		400,00	0,00 €
B5.3	Reparación de carpintería exterior (puertas, alacenas, rejas, etc)	m2		180,00	0,00 €
B5.4	Reparación de puerta de garage	m2		187,00	0,00 €
06 CERRAJERIA					
B6.1	Colocación de reja fija o abatible	ud		100,00	0,00 €
B6.2	Colocación de barandillas o pasamanos	m2		100,00	0,00 €
07 OTROS					
B7.1	Instalación de conductos para chimeneas, ventilaciones, bajantes o colaciones	m2		72,00	0,00 €
B7.2	Instalación de rótulos	ud		100,00	0,00 €
B7.3	Instalación de láminas	m2		107,00	0,00 €

1.3.- Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Se propone la siguiente modificación:

Añadir al artículo 6º:

"Nichos perpetuos "Usados" Propiedad del Ayuntamiento

De adultos:

Filas 1 a 4: 200,00 €.

Filas 5 y 6: 100,00 €."

1.4.- Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora de la REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se propone la siguiente modificación:

Añadir al artículo 11 los siguientes párrafos:

"En dicha solicitud deberá constar referencia o número del expediente del documento que habilite para la realización de las obras con las que se relaciona (licencia de obra, comunicación previa o declaración responsable).

En el supuesto de que lo solicitado no se corresponda con una obra, deberá justificarse mediante declaración responsable el objeto de su necesidad."

1.5.- Ordenanza Fiscal nº 13 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se propone la modificación punto 5 del Artículo 6º:

Donde decía:

"5. Los peticionarios de las terrazas de verano estarán obligados a realizar un depósito de 192,00 € por cada solicitud, para hacer frente a las posibles responsabilidades por incumplimiento de las normas en el uso de las terrazas. El depósito se realizará a la vez que se pagan los importes correspondientes por la tasa para la instalación de mesas y sillas, teniendo como fecha tope el 20 de mayo de cada año. Si durante la temporada se agotase el depósito por acumulación de responsabilidades, los interesados estarán obligados a reponerlo por otro de la misma cuantía, y así sucesivamente. Si no lo hicieran se perdería el derecho a la utilización privativa de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, y el importe de la tasa que hubiere pagado."

Dirá:

"5. Los peticionarios de las terrazas estarán obligados a realizar un depósito de 192,00 € por cada solicitud, para hacer frente a las posibles responsabilidades por incumplimiento de las normas en el uso de las terrazas. El depósito se realizará a la vez que se pagan los importes correspondientes por la tasa para la instalación de mesas y

sillas, teniendo como fecha tope el 20 de mayo de cada año. Si durante la temporada se agotase el depósito por acumulación de responsabilidades, los interesados estarán obligados a reponerlo por otro de la misma cuantía, y así sucesivamente. Si no lo hicieran se perdería el derecho a la utilización privativa de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, y el importe de la tasa que hubiere pagado."

1.6.- Ordenanza Fiscal nº 14 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Se propone la modificación de la Tarifa 1ª del Artículo 6º

Donde decía:

"Tarifa 1ª.- Puestos de venta en el mercadillo tradicional de venta de los sábados.

1. Reserva natural del sitio determinado y permanente, en el lugar destinado a mercado de ambulantes, por metro lineal y semestre: 12,55 €.
2. Puestos de hortelanos, con reserva anual, por metro lineal y semestre (22 días) de mercado, incluida la estancia de vehículos: 4,66 €.
3. Puestos o vehículos, con reserva anual, para la venta de frutas, hortalizas, frutos secos y otros comestibles; flores, ropa ordinaria, paquetería, bisutería, calzados, retales, plantas naturales, loza y, en general, cuanto no se halle en otros epígrafes de esta tarifa, por metro lineal de frente y semestre (22 días), incluida la estancia de vehículos: 9,71 €.
4. Puestos o vehículos, sin reserva anual, con las mismas características del apartado anterior, por metro lineal y día de mercado, incluida la estancia de vehículos: 0,86 €.
5. Puestos de hortelanos, sin reserva anual, por metro lineal y día de mercado, incluida la estancia de vehículos: 0,71 €.

El cobro se realizará por semestres y puestos. El plazo de pago del primer semestre: del 16 al 31 de diciembre. El plazo de pago del segundo semestre: del 15 al 30 de junio.

Los vendedores con puesto fijo que no paguen la correspondiente tasa dentro del plazo establecido, se considerará que renuncian al puesto quedando éste a libre disposición del Ayuntamiento.

En años sucesivos, estos precios se incrementarán con el I.P.C. del año.

Por reserva y no ocupación del espacio frente a la fachada de comercios ubicados en la zona donde se realiza el tradicional mercado de ambulantes de los sábados, reducción

del 75% de la tasa normal.”

Dirá:

“Tarifa 1ª.- Puestos de venta en el mercadillo tradicional de venta de los sábados.

1. Reserva natural del sitio determinado y permanente, en el lugar destinado a mercado de ambulantes, por metro lineal y trimestre: 6,28 €.
2. Puestos de hortelanos, con reserva anual, por metro lineal y trimestre (22 días) de mercado, incluida la estancia de vehículos: 2,33 €.
3. Puestos o vehículos, con reserva anual, para la venta de frutas, hortalizas, frutos secos y otros comestibles; flores, ropa ordinaria, paquetería, bisutería, calzados, retales, plantas naturales, loza y, en general, cuanto no se halle en otros epígrafes de esta tarifa, por metro lineal de frente y trimestre (22 días), incluida la estancia de vehículos: 4,86 €.
4. Puestos o vehículos, sin reserva anual, con las mismas características del apartado anterior, por metro lineal y día de mercado, incluida la estancia de vehículos: 0,86 €.
5. Puestos de hortelanos, sin reserva anual, por metro lineal y día de mercado, incluida la estancia de vehículos: 0,71 €.

El cobro se realizará por trimestres y puestos. Al inicio de cada trimestre se emitirá Liquidación a nombre del titular del puesto, que se devengará al inicio de cada trimestre, quedando la fecha límite de pago indicada en dicho documento (el impago de la tasa fuera de plazo dará lugar a los recargos previstos en la Ley General Tributaria y demás normas reguladoras de estas actuaciones).

Los vendedores con puesto fijo que no paguen la correspondiente tasa dentro del plazo establecido, se considerará que renuncian al puesto quedando éste a libre disposición del Ayuntamiento.

En años sucesivos, estos precios se incrementarán con el I.P.C. del año.

Por reserva y no ocupación del espacio frente a la fachada de comercios ubicados en la zona donde se realiza el tradicional mercado de ambulantes de los sábados, reducción del 75% de la tasa normal.”

1.7.- Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.

Se propone la modificación del artículo 5:

Donde decía:

“Artículo 5º

Las bases en percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente:

T A R I F A

Hasta 5.000 Kg. de peso	1,00 €
Más de 5.000 Kg.	2,00 €"

Dirá:

"Artículo 5º

Las bases en percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente:

T A R I F A	
Hasta 17.000 Kg. de peso	1,00 €
Más de 17.000 Kg.	2,00 €"

1.8.- Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y CHIRINGUITOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se proponen las siguientes modificaciones:

a) Añadir un apartado c) al artículo nº 6, con el siguiente contenido:

"c) Las autorizaciones se conceden en precario, y las instalaciones se retiran a costa del solicitante en el momento que lo solicite el Ayuntamiento motivadamente."

b) Modificar párrafo 3º del artículo 8:

Donde decía:

"3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio."

Dirá:

"3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de las características de la instalación, plantas y alzados a escala y acotados y de los materiales, así como su situación dentro del Municipio."

1.9.- Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se propone la siguiente modificación del epígrafe 1º del artículo 6º:

Donde decía:

"Artículo 6º

A estos precios se le incrementarán los recargos y gravámenes legalmente establecidos.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º.- PISCINA DE VERANO E INVIERNO

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Curso usuarios desde 18 años, dos días por semana	58,73 €
	Curso usuarios desde 18 años, tres días por semana	68,52 €
	Curso usuarios desde 60 años, dos días por semana	44,05 €
	Curso usuarios desde 60 años, tres días por semana	53,84 €
	Natación escolar, un día por semana	19,58 €
	Cursos a discapacitados, un día por semana	29,37 €
	Cursos a embarazadas, dos días por semana	58,73 €
	Cursos a embarazadas, tres días por semana	63,63 €
	Cursos a bebes, dos días por semana	48,94 €
	Cursos a bebes, tres días por semana	58,73 €
	Cursos usuarios hasta 17 años, dos días por semana	58,73 €
	Cursos usuarios hasta 17 años, tres días por semana	68,52 €
	Aquagym, dos días por semana	63,63 €
	Aquagym, tres días por semana	68,58 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años	2,20 €
	Baño público, desde 18 años	3,92 €
	Entrada pública 1 gimnasio	5,87 €
	Bono de 10 baños, usuarios de 4 a 17 años	19,58 €
	Bono de 10 baños, desde 18 años	36,71 €
	Bono de 20 baños, usuarios de 4 a 17 años	34,26 €
Bono de 20 baños, desde 18 años	68,52 €	

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Bono usuarios hasta 17 años, dos días por persona	25,45 €
	Bono usuarios hasta 17 años, tres días por persona	34,26 €
	Bono usuarios desde 18 años, dos días por persona	48,94 €
Bono usuarios hasta desde 18 , tres días	60,69 €	

	por persona	
--	-------------	--

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES DE SALA	BASE IMPONIBLE
	MUSCULACIÓN, dos días a la semana	44,05 €
	MUSCULACIÓN, tres días a la semana	58,73 €
	MUSCULACIÓN + ACTIV.ACUÁTICA, dos días a la semana	78,31 €
	MUSCULACIÓN + ACTIV.ACUÁTICA, tres días a la semana	88,10 €
	GAP, dos días a la semana	53,84 €
	BODYPUMP, dos días a la semana	
	AEROBIC, dos días a la semana	
	YOGA - TAICHI, dos días a la semana	
	PILATES, dos días a la semana	
	SPINNING-Ciclo Indoor, 2 días a la semana	58,73 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES CON MONITOR PERSONAL	BASE IMPONIBLE
	Monitor personal natación/musculación una hora	19,58 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	PISTA DE PADEL	BASE IMPONIBLE
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, diurno	5,87 €
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, nocturno	7,83 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana empadronados hasta 17 años	58,73 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana empadronados desde 18 años	68,52 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana no empadronados hasta 17 años	88,10 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana no empadronados desde 18 años	102,78 €

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 15 horas VERANO	39,16 €
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 10 horas VERANO	26,04 €
	Curso usuarios desde 18 años, 15 horas VERANO	34,26 €
	Curso usuarios desde 18 años, 10 horas VERANO	22,81 €

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años VERANO	2,20 €
	Baño público, desde 18 años VERANO	3,23 €
	Bono de 15 baños, usuarios de 4 a 17 años VERANO	27,41 €
	Bono de 15 baños, desde 18 años VERANO	39,16 €

En el caso de que el Ayuntamiento de La Roda, reservara para el uso por parte de asociaciones o colectivos de la localidad, las cantidades a abonar serían las siguientes:

ZONA HORARIA 1	ZONA HORARIA 2	ZONA HORARIA 3	ZONA HORARIA 4
Diario del 3 a 14 h. Sábados y Domingos de 8 a 9 h.	Diario de 11 a 12 h, 16 a 17h y de 19 a 20h.	Diario de 9 a 11 h, de 12 a 13 h y de 21 a 23 h.	Diario de 17 a 19 h y de 20 a 21 h.
8,07 €/h.	9,87 €/h.	12,11 €/h.	13,90 €/h.

Dirá:

“Artículo 6º.

A estos precios se le incrementarán los recargos y gravámenes legalmente establecidos.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º.- PISCINA DE VERANO E INVIERNO

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Curso usuarios desde 18 años, dos días por semana	59,89 €
	Curso usuarios desde 18 años, tres días por semana	69,88 €
	Curso usuarios desde 60 años, dos días por semana	44,92 €
	Curso usuarios desde 60 años, tres días por semana	54,91 €
	Natación escolar, un día por semana	19,97 €
	Cursos a discapacitados, un día por semana	29,95 €
	Cursos a embarazadas, dos días por semana	59,89 €
	Cursos a embarazadas, tres días por semana	64,89 €
	Cursos a bebés, dos días por semana	49,91 €
	Cursos a bebés, tres días por semana	59,89 €
	Cursos usuarios hasta 17 años, dos días por semana	59,89 €
	Cursos usuarios hasta 17 años, tres días por semana	69,88 €

	Aquagym, dos días por semana	64,89 €
	Aquagym, tres días por semana	69,94 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años	2,24 €
	Baño público, desde 18 años	4,00 €
	Entrada pública 1 gimnasio	5,99 €
	Bono de 10 baños, usuarios de 4 a 17 años	19,97 €
	Bono de 10 baños, desde 18 años	37,44 €
	Bono de 20 baños, usuarios de 4 a 17 años	34,94 €
	Bono de 20 baños, desde 18 años	69,88 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Bono usuarios hasta 17 años, dos días por persona	25,95 €
	Bono usuarios hasta 17 años, tres días por persona	34,94 €
	Bono usuarios desde 18 años, dos días por persona	49,91 €
	Bono usuarios hasta desde 18 , tres días por persona	61,89 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES DE SALA	BASE IMPONIBLE
	MUSCULACIÓN, dos días a la semana	44,92 €
	MUSCULACIÓN, tres días a la semana	59,89 €
	MUSCULACIÓN + ACTIV.ACUÁTICA, dos días a la semana	79,86 €
	MUSCULACIÓN + ACTIV.ACUÁTICA, tres días a la semana	89,84 €
	GAP, dos días a la semana	54,91 €
	BODYPUMP, dos días a la semana	
	AEROBIC, dos días a la semana	
	YOGA - TAICHI, dos días a la semana	
	PILATES, dos días a la semana	
SPINNING - Ciclo Indoor, dos días a la semana	59,89 €	

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES CON MONITOR PERSONAL	BASE IMPONIBLE
	Monitor personal natación/musculación una hora	19,97 €

ALAC IÓN CUBI	PISTA DE PADEL	BASE IMPONIBLE
---------------	----------------	----------------

	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, diurno	5,99 €
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, nocturno	7,99 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana empadronados hasta 17 años	59,89 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana empadronados desde 18 años	69,88 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana no empadronados hasta 17 años	89,84 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana no empadronados desde 18 años	104,82 €

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 15 horas VERANO	39,94 €
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 10 horas VERANO	26,56 €
	Curso usuarios desde 18 años, 15 horas VERANO	34,94 €
	Curso usuarios desde 18 años, 10 horas VERANO	23,26 €

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años VERANO	2,24 €
	Baño público, desde 18 años VERANO	3,29 €
	Bono de 15 baños, usuarios de 4 a 17 años VERANO	27,95 €
	Bono de 15 baños, desde 18 años VERANO	39,94 €

En el caso de que el Ayuntamiento de La Roda reservara para el uso por parte de asociaciones o colectivos de la localidad, las cantidades a abonar serían las siguientes:

ZONA HORARIA 1	ZONA HORARIA 2	ZONA HORARIA 3	ZONA HORARIA 4
Diario de 13 a 14 h. Sábados y Domingos de 8 a 9 h.	Diario de 11 a 12 h, 16 a 17h y de 19 a 20 h.	Diario de 9 a 11 h, de 12 a 13 h y de 21 a 23 h.	Diario de 17 a 19 h y de 20 a 21 h.
8,23 €/h.	10,07 €/h.	12,35 €/h.	14,18 €/h.

1.10.- Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora de la TASA POR SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS, ASÍ COMO, EL ACARREO DE CARNES

Se propone la modificación de la tarifa del Artículo 7º:

Donde decía:

“Artículo 7.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

OVINO Y CAPRINO		PORCINO	
Hasta 6 kg. de canal	1,10 €/kg. de canal	Hasta 20 kg de canal	0,72 €/kg de canal
De 6 kg. a 11 kg. de canal	0,80 €/kg. de canal	De más de 20 kg de canal	0,36 €/kg. de canal
De 11 kg. en adelante	0,69 €/kg. de canal		

Dirá:

“Artículo 7.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

OVINO Y CAPRINO		PORCINO	
Hasta 6 kg. de canal	0,55 €/kg. de canal	Hasta 20 kg de canal	0,24 €/kg de canal
De 6 kg. a 11 kg. de canal	0,40 €/kg. de canal	De más de 20 kg de canal	0,12 €/kg. de canal
De 11 kg. en adelante	0,35 €/kg. de canal		

1.11.- Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

Se propone la modificación de los artículos 5 y 7:

Donde decía:

“Artículo 5º.

Se obtendrá por la aplicación de los siguientes conceptos:

GRUPO PRIMERO 1.1. Alineaciones y rasantes:	
1.1.1 Suelo Urbano Residencial hasta 6 metros de alineación	17,00 €
1.1.2 Resto del Término y Zona industrial hasta 10 m de alineación	17,00 €
1.1.3. Suelo Urbano Residencial por cada metro de alineación que exceda de 6.	3,39 €
1.1.4. Resto del Término y Zona industrial por cada metro de alineación que exceda de 10.	1,57 €
1.2 Demoliciones: Por m2. De superficie construida en cada una de las plantas:	
1.2.1 Suelo Urbano Residencial	0,11 €
1.2.2 Resto del término y Zona Industrial	0,05 €
1.3 Licencias de Primera ocupación:	

USO PRINCIPAL	TASA
Residencial*	
De 1 a 3 viviendas (siendo N el número de viviendas)	$54,80 \times N = \dots \text{€}$
De 4 a 10 viviendas (siendo N el número de viviendas)	$164,39 + 43,62(N-3) = \dots \text{€}$

11 o más viviendas (siendo N el número de viviendas)	$471,35 + 32,98(N-10) = \dots$ €
Portales y cuartos de instalaciones (conjunto)	54,80 €
Garajes (siendo N número de plazas)	$76,61 + 3,19 \times N = \dots$ €
Trasteros (siendo N número de plazas)	$3,19 \times N = \dots$ €
Naves agrícolas (por cada 1000 metros o fracción)	54,80 €
Licencias de Actividades	
Inocuas	54,80 €
Molestas (siendo N el número de metros cuadrados útiles de la actividad sin incluir zonas de almacenamiento sectorizadas)	Hasta 100 m² 82,19 €
	Más de 100 m² $81,93 + 0,32(N-100) = \dots$ €
* En el caso de viviendas unifamiliares se considerarán incluidas en la misma un trastero y hasta dos plazas de garaje.	
1.4 Comunicaciones Previas	
1.4.1. De Actividades:	
1.4.1.2 hasta 100 m2 de superficie útil total	190,00 €
1.4.1.2 mayores de 100 m2 de superficie útil total (siendo N los metros cuadrados que excedan de 100)	$190,00 + N$ €
1.4.2. De Obras (no requieren tasa, solo ICIO)	Exentas
1.4.3. De Cambio de Titularidad	53,25 €
1.5 Declaraciones responsables	
1.5.1. De Apertura de establecimientos públicos	
1.5.1.1. Actividades inocuas con independencia de su superficie	190,00 €
1.5.1.2. Actividades clasificadas como Molestas, Insalubres, nocivas o Peligrosas:	
Hasta 50 m2	358,18 €
Mayores de 50 m2 hasta 100 m2	555,73 €
Mayores de 100 m2 hasta 500 m2	674,18 €
Mayores de 500 m2 hasta 1.500 m2	1.506,00 €
Mayores de 1.500 m2 hasta 5.000 m2	2.387,18 €
Mayores de 5.000 m2	3.967,93 €
1.6 Cédulas Urbanísticas y certificados urbanísticos (conjunta o separadamente)	
1.6.1 Suelo Urbano	29,12 €
1.6.2 Resto término y zona industrial	21,13 €

1.7 Consultas, ofertas de edificación y/o suelo y petición de valoraciones:	
1.7.1 Suelo urbano	53,67 €
1.7.2 Resto término y zona industrial	53,67 €
1.8 Expedientes de ruina:	
1.8.1 Suelo urbano	53,67 €
1.8.2 Resto del término y zona industrial	53,67 €
GRUPO SEGUNDO:	
2.1 Planes parciales o especiales y estudios de detalle de ordenación:	
M2 de superficie comprendido en el Plan (siguiente escala por tramos)	
2.1.1 Hasta 1 Ha. Euros/m2	0,052123 €
2.1.2 De más de 1 Ha. hasta 10 Has. euros/m2	0,047943 €
2.1.3 De más de 10 Has. hasta 50 Has. euros/m2.	0,010845 €
2.1.4 De más de 50 Has. euros/m2.	0,005309 €
2.2 Parcelaciones y reparcelaciones, segregaciones, agregaciones y agrupaciones.	
2.2.1 Parcelaciones Urbanísticas y Reparcelaciones	
2.2.1.1. Tasa mínima	46,25 €
2.2.1.2. Hasta 1 Ha euros/m2	0,173841 €
2.2.1.3. Más de 1 Ha. Hasta 5 Has euros/m2	0,108981 €
2.2.1.4. Más de 5 Has euros/m2	0,053479 €
2.2.2. Parcelaciones en suelo no urbanizable	
2.2.2.1 Tasa mínima	46,25 €
2.2.2.2 Hasta 6 Has. euros/m2	0,001658 €
2.2.2.3 Más de 6 Has. hasta 10 Has. euros/m2	0,014321 €
2.2.2.4 Más de 10 Has. euros/m2	0,001281 €

2.3 Legalización de urbanizaciones.
Delimitación y certificados de circunstancias urbanísticas:
7,5% S/ Valor construcciones y suelo.

Artículo 7º.

Sólo se concederán las permitidas por la Ley."

Dirá:

"Artículo 5º.

Se obtendrá por la aplicación de los siguientes conceptos:

GRUPO PRIMERO 1.1. Alineaciones y rasantes:	
1.1.1 Suelo Urbano Residencial hasta 6 metros de alineación	17,00 €

1.1.2 Resto del Término y Zona industrial hasta 10 m de alineación	17,00 €
1.1.3. Suelo Urbano Residencial por cada metro de alineación que exceda de 6.	3,39 €
1.1.4. Resto del Término y Zona industrial por cada metro de alineación que exceda de 10.	1,57 €
1.2 Demoliciones: Por m2. De superficie construida en cada una de las plantas:	
1.2.1 Suelo Urbano Residencial	0,11 €
1.2.2 Resto del término y Zona Industrial	0,05 €
1.3 Licencias de Primera ocupación:	
USO PRINCIPAL	TASA
Residencial*	
De 1 a 3 viviendas (siendo N el número de viviendas)	$54,80 \times N = \dots \text{€}$
De 4 a 10 viviendas (siendo N el número de viviendas)	$164,39 + 43,62(N-3) = \dots \text{€}$
11 o más viviendas (siendo N el número de viviendas)	$471,35 + 32,98(N-10) = \dots \text{€}$
Portales y cuartos de instalaciones (conjunto)	54,80 EUROS
Garajes (siendo N número de plazas)	$76,61 + 3,19 \times N = \dots \text{€}$
Trasteros (siendo N número de plazas)	$3,19 \times N = \dots \text{€}$
Naves agrícolas (por cada 1000 metros o fracción)	54,80 €
* En el caso de viviendas unifamiliares se considerarán incluidas en la misma un trastero y hasta dos plazas de garaje.	
1.4 Comunicaciones Previas	
1.4.1. De Actividades:	
1.4.1.2 hasta 100 m2 de superficie útil total	190,00 €
1.4.1.2 mayores de 100 m2 de superficie útil total (siendo N los metros cuadrados que excedan de 100)	$190,00 + N \text{€}$
1.4.2. De Obras (no requieren tasa, solo ICIO)	Exentas
1.4.3. De Cambio de Titularidad	53,25 €
1.5 Declaraciones responsables o licencia de actividad	
1.5.1. De Apertura de establecimientos públicos	
1.5.1.1. Actividades inocuas con independencia de su superficie	190,00 €
1.5.1.2. Actividades clasificadas como Molestas, Insalubres, nocivas o Peligrosas:	

Hasta 50 m2	358,18 €
Mayores de 50 m2 hasta 100 m2	555,73 €
Mayores de 100 m2 hasta 500 m2	674,18 €
Mayores de 500 m2 hasta 1.500 m2	1.506,00 €
Mayores de 1.500 m2 hasta 5.000 m2	2.387,18 €
Mayores de 5.000 m2	3.967,93 €
1.6 Cédulas Urbanísticas y certificados urbanísticos (conjunta o separadamente)	
1.6.1 Suelo Urbano	29,12 €
1.6.2 Resto término y zona industrial	21,13 €
1.7 Consultas, ofertas de edificación y/o suelo y petición de valoraciones:	
1.7.1 Suelo urbano	53,67 €
1.7.2 Resto término y zona industrial	53,67 €
1.8 Expedientes de ruina:	
1.8.1 Suelo urbano	53,67 €
1.8.2 Resto del término y zona industrial	53,67 €
1.9 Por tramitación de expedientes sujetos a licencia de obra mayor	0,25% s/P.E.M
1.10 Por tramitación de expediente fuera de ordenación	53,67 €
GRUPO SEGUNDO:	
2.1 Planes parciales o especiales y estudios de detalle de ordenación:	
M2 de superficie comprendido en el Plan (siguiente escala por tramos)	
2.1.1 Hasta 1 Ha. Euros/m2	0,052123 €
2.1.2 De más de 1 Ha. hasta 10 Has. euros/m2	0,047943 €
2.1.3 De más de 10 Has. hasta 50 Has. euros/m2.	0,010845 €
2.1.4 De más de 50 Has. euros/m2.	0,005309 €
2.2 Parcelaciones y reparcelaciones, segregaciones, agregaciones y agrupaciones.	
Se establece una tasa formada por una tasa fija en función de cada una de las operaciones necesarias de agrupación o segregación, más una tasa variable en función de la superficie.	
2.2.1.Tasa fija: Por cada operación de segregación o agrupación	46,25 €
2.2.2.Tasa variable: sobre la superficie de la parcela menor que intervenga en las operaciones de agrupación, o sobre la superficie de la parcela menor que resulte de la segregación, en función de su naturaleza con arreglo a la siguiente tabla:	
2.2.2.1 Parcelaciones Urbanísticas y Reparcelaciones	

2.2.2.1.1. Hasta 1 Ha euros/m2	0,173841 €
2.2.2.1.2. Más de 1 Ha. Hasta 5 Has euros/m2	0,108981 €
2.2.2.1.3. Más de 5 Has euros/m2	0,053479 €
2.2.2.2. Parcelaciones en suelo no urbanizable	
2.2.2.2.1 Hasta 6 Has. euros/m2	0,001658 €
2.2.2.2.2 Más de 6 Has. hasta 10 Has. euros/m2	0,014321 €
2.2.2.2.3 Más de 10 Has. euros/m2	0,001281 €

2.3 Legalización de urbanizaciones.

Delimitación y certificados de circunstancias urbanísticas:
7,5% S/ Valor construcciones y suelo.

Artículo 7º.

Sólo se concederán las permitidas por la Ley y las siguientes:

1. Una bonificación del 30 por ciento para parados inscritos durante los últimos tres meses en el SEPE u Oficina de Emprendedores de Castilla la Mancha, que no hayan estado de alta más de 30 días durante esos tres meses. A efectos de esta bonificación se permite la interrupción de la inscripción como desempleado al haber estado trabajando máximo 30 días en los últimos tres meses.

2. Una bonificación del 30 por ciento para personas que acrediten cualquier grado de discapacidad reconocida por Organismo Competente."

1.12.- Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Se propone la siguiente modificación:

Donde decía:

"Artículo 5.

Estará constituido por la expedición de planos o cédulas catastrales de rústica y urbana.

Artículo 6.

1. Por cada plano, certificado o cédula catastral de cada finca hasta A3.	4,45 €
2. Por cada plano en A2	20,00€
3. Por cada plano en A1	40,00€
4. El importe de la tasa que deba abonar el Ayuntamiento al Boletín Oficial que corresponda, por el anuncio en el supuesto del número 2 del artículo 2.	Exento
5. Por Tramitación de documentación ante otras administraciones.	5,17 €
6. Solicitud de Elaboración informes y mediación (Policía, Guardería Rural, departamentos de Urbanismo y Medio Ambiente) a instancia de los particulares	27,92 €

(No incluye planos, certificados,...).	
7. Bastanteo de poderes y avales	13,44 €
8. Tramitación expedientes sujetos a licencia obra mayor	0,25% del P.E.M."

Dirá:

“Artículo 5.

Estará constituido por la expedición de planos, certificados, cédulas catastrales de rústica y urbana, anuncios en boletines oficiales, tramitación de documentación ante otras administraciones, elaboración de informes, bastanteo de poderes y avales y tramitación de expedientes sujetos a licencia de obra mayor.

Artículo 6.

1. Por cada plano, certificado o cédula catastral de cada finca hasta A3.	4,45 €
2. Por cada plano en A2	20,00€
3. Por cada plano en A1	40,00€
4. El importe de la tasa que deba abonar el Ayuntamiento al Boletín Oficial que corresponda, por el anuncio en el supuesto del número 2 del artículo 2.	Exento
5. Por Tramitación de documentación ante otras administraciones.	5,17 €
6. Solicitud de Elaboración informes y mediación (Policía, Guardería Rural, departamentos de Urbanismo y Medio Ambiente) a instancia de los particulares (No incluye planos, certificados,...).	27,92 €
7. Solicitud de elaboración de informe para esclarecer fincas registrales en relación a actos notariales a instancias de los particulares.	27,92€/finc a registral
8. Bastanteo de poderes y avales	13,44 €"

1.13.- Ordenanza Fiscal nº 31 Reguladora de la TASA POR ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS Y REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO.

Se proponen las siguientes modificaciones:

a) Añadir en el artículo 4º el siguiente párrafo: “Estarán exentas de pago las tardes de las Fiestas en Honor a nuestro Patrón “El Salvador”

b) Y en el artículo 6º.

Donde decía:

“Los residentes profesionales reflejados en los artículos 9 y 10, podrán obtener de forma mensual un bono por importe de 21,92 euros, pudiendo hacer uso del mismo en toda la Zona Azul y por tiempo ilimitado durante el mes

natural abonado. Dicho bono podrá ser retirado en la empresa concesionaria del servicio, en la forma que el solicitante lo prefiera, bien sea mensualmente o en grupo de varias mensualidades, abonando el importe al retirar dicho bono.

La ocupación del estacionamiento de la zona azul por mesas y sillas debidamente autorizado, abonará a la empresa adjudicataria la cantidad de 4,38 € por plaza de aparcamiento ocupada y día, con independencia del tiempo que estos ocupen."

Dirá:

"Los residentes profesionales reflejados en los artículos 9 y 10 y profesionales que acrediten documentalmente su trabajo temporal en la zona, podrán obtener de forma mensual, un bono, por importe de 21,92 euros, pudiendo hacer uso del mismo en toda la Zona Azul y por tiempo ilimitado durante el mes natural abonado. Dicho bono podrá ser retirado en la empresa concesionaria del servicio, en la forma que el solicitante lo prefiera, bien sea mensualmente o en grupo de varias mensualidades, abonando el importe al retirar dicho bono.

La ocupación del estacionamiento de la zona azul por mesas y sillas debidamente autorizado, abonará a la empresa adjudicataria la cantidad de 2,00 € por plaza de aparcamiento de lunes a viernes y 1,00 € los sábados, con independencia del tiempo que estos ocupen."

SEGUNDO: Desestimar las propuestas presentadas por el Grupo Municipal Socialista en relación a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Nº 7 reguladora de la tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Nº 8 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Nº 29 reguladora de la tasa por el servicio de protección y control de animales domésticos y su recogida en la Perrera Municipal.
- Enmienda a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la tasa por estacionamiento limitado en diversas vías públicas..., también presentada por el Grupo Socialista.

TERCERO: Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo

durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto integro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación.=====

11.9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD: Se da cuenta de la propuesta que eleva la Concejala de Educación para la sustitución de diversos miembros que integran actualmente el Consejo Escolar de la Localidad, motivada por los cambios producidos en los consejos escolares y Asociaciones de Padres y Madres de los respectivos colegios y centros de educación secundaria que se han recibido en este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento regulador del referido Consejo Escolar de la Localidad.

Los nombramientos propuestos por los diversos centros educativos son los siguientes:

- A D^a María del Carmen Romero Nieto, como representante del AMPA del I.E.S. Doctor Alarcón Santón.
- D^a Clara María Sifre Sanjuan como representante del AMPA del C.E.I.P. Miguel Hernández.
- D^a Yolanda Girón Ripoll como representante del AMPA del C.E.I.P. José Antonio.
- D. Vicente Aroca Fernández como Director del I.E.S. Doctor Alarcón Santón.
- D^a María Luisa Sáez Castillo como representante del AMPA del C.E.I.P. María Auxiliadora.

No se produce deliberación sobre el asunto.

Visto el acuerdo plenario de 4-2-2013 por el que se designaban a los Consejeros representantes de asociaciones, colectivos y grupos políticos del municipio integrantes del Consejo Escolar de la Localidad.

Visto el artículo 11 del Reglamento regulador del mencionado Consejo Escolar de la Localidad en el que se prevé que los componentes de este consejo serán nombrados y separados por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa adoptado en sesión de 5-11-2014.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad otorgar su aprobación a los cambios propuestos, según el siguiente detalle:

Primero: Designar a las siguientes personas como Consejeros integrantes del Consejo Escolar de la Localidad:

CONSEJERO	REPRESENTANTE
Director del I.E.S. Dr. Alarcón Santón	Vicente Aroca Fernández (titular)
AMPA del I.E.S. Dr. Alarcón Santón	María del Carmen Romero Nieto

	(titular)
AMPA del C.E.I.P. Miguel Hernández	Clara María Sifre Sanjuan (titular)
AMPA del C.E.I.P. José Antonio	Yolanda Girón Ripoll (titular)
AMPA del C.E.I.P. María Auxiliadora	María Luisa Sáez Castillo (titular)
AMPA del C.E.I.P. María Auxiliadora	D. Francisco Huedo Erans (suplente)

Segundo: Notificar el presente acuerdo a las personas designadas.=====

11.10.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS SOCIALES: A iniciativa del Grupo Municipal Socialista se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

"El Grupo Municipal Socialista al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, en próxima sesión plenaria la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Cancelación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las viviendas sociales."

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Socialista expone que el Ayuntamiento podría, con personal propio, realizar el servicio de mantenimiento de las viviendas sociales sin necesidad de contratar a una empresa privada.

El Portavoz de Izquierda Unida dice que va a votar a favor de la propuesta porque se abaratan costes.

El Portavoz del Grupo Popular le pregunta al del Grupo Socialista con qué trabajadores de la plantilla de personal del Ayuntamiento piensa llevar a cabo el mantenimiento de las viviendas sociales, con qué cristalero, con qué retejador, con qué escayolista.

Continúa diciendo que para realizar algunos trabajos que se encuentran incluidos en este servicio es necesario que los operarios tengan una cualificación adicional que los trabajadores de la plantilla del Ayuntamiento no tienen y además el coste de este servicio prestado por funcionarios sería muy elevado. Por otro lado, tampoco dispone el Ayuntamiento de los medios materiales adecuados como por ejemplo, sistemas de detención de fosas sépticas, grúas, andamios etc. Con este contrato se da servicio a más de 600 vecinos las 24 horas del día incluidos fines de semana.

El Portavoz del Grupo Socialista contesta diciendo que el fontanero del Ayuntamiento se ocuparía de los sanitarios, de la tuberías de agua potable..., el personal de los planes de empleo haría la limpieza de la viviendas y los oficios como pintor, albañil harían las tareas propias de su profesión. Los servicios que fueran necesarios y no se pudieran prestar con el personal del Ayuntamiento se contratarían con empresas de La Roda sin que en ningún caso se vea la utilidad o necesidad de prestar un servicio de 24

horas.

El Portavoz de Izquierda Unida dice que el servicio se podría prestar a través de la Diputación Provincial o con otros municipios de forma mancomunada.

El Portavoz del Grupo Popular responde que este contrato da servicio a un sector de la población con problemas de integración social, y no por ello les podemos tratar como ciudadanos de segunda, como pretende el Portavoz del Grupo Socialista.

El Portavoz del Grupo Socialista contesta diciendo que no consideran a los vecinos de las viviendas sociales ciudadanos de segunda y que además fueron ellos mismos los que pusieron en marcha las viviendas. Además considera innecesario el servicio de 24 horas y que también hay gente vulnerable y con dificultades en otras zonas del municipio. Continúa su exposición diciendo que el beneficio que va a obtener la empresa debería ser el ahorro del Ayuntamiento.

El Alcalde interviene para decir que el contrato de mantenimiento de las viviendas sociales está adjudicado por 37.190 euros más IVA. Esto no quiere decir que se vaya a gastar todo el importe sino que es el tipo máximo que se puede gastar en función del servicio que se preste. El Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni humanos para prestar este servicio. Hace años el mantenimiento de las viviendas sociales se hacía con varios profesionales que se contrataban directamente y el anterior Secretario advirtió que podíamos caer en alguna irregularidad al sobrepasar la cuantía máxima del contrato menor de servicios que es de 18.000 euros, y a partir de este momento se preparó un pliego de condiciones para contratar por procedimiento abierto el mantenimiento de las viviendas sociales.

Cerrada la deliberación y visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Servicios, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 9 votos en contra y 7 a favor desestimar la propuesta suscrita por el Grupo Municipal Socialista, según el tenor transcrito en la parte expositiva.

Votan en contra de la propuesta los miembros del Grupo Popular. Votan a favor de la misma los miembros del Grupo Socialista y el Concejales de Izquierda Unida.=====

11.11.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 142/2014 SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA MUNICIPALES: D. Aurelio Alarcón Blasco se ausenta del Salón de Sesiones.

Se da cuenta del referido Decreto de la Alcaldía nº 142/2014 en virtud del cual se prorroga la vigencia del contrato de gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales "Silvia Martínez Santiago",

suscrito con la empresa Quijote de La Roda S.Coop de CLM).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la parte dispositiva del citado Decreto, se somete a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento, al ser competencia de este órgano la aprobación, adjudicación, modificación y prórroga del contrato de este servicio público.

Abierta deliberación sobre el asunto, el Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que esta propuesta es fruto de la reforma que el Gobierno de la Nación ha hecho en la Administración Local y como consecuencia, en este caso concreto, o se prorroga el contrato o los niños se quedan sin guardería.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar la situación de este servicio y dice que, modificada la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local por la Ley 27/2.013 de 27 de diciembre, para prestar el servicio de Escuela Municipal Infantil es preceptivo obtener dos informes favorables: uno de la Dirección General de Coordinación y Administración Local y otro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; ambos informes se han solicitado y estamos esperando a su recepción y en tanto en cuanto, se hace necesario prorrogar el contrato con el fin de mantener y prestar el servicio.

El Portavoz del Grupo Socialista pregunta por qué se han tardado 10 meses en solicitar los informes.

El Alcalde contesta que la situación al principio era un poco confusa y que no se sabía qué servicios necesitaban los informes y cuáles no.

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 14 votos a favor y 1 abstención la ratificación del Decreto de la Alcaldía nº 142/2014 por el que se prorroga el contrato de gestión del Servicio público de la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales "Silvia Martínez Santiago" con la actual empresa Quijote de La Roda S.Coop. de CLM por el tiempo estrictamente necesario para tramitar la nueva licitación de estos servicios, una vez obtenidos los informes favorables, en su caso, de las administraciones estatal y autonómica.

El mencionado Decreto figura con el siguiente tenor literal:

**"DECRETO
NÚM. 142/2014**

ASUNTO: Prórroga del contrato de gestión del Servicio Público de Escuela Infantil y Ludoteca Municipales.

RESULTANDO: Que con fecha 18-5-2004 se perfeccionó el contrato, mediante la firma del documento administrativo de formalización, con la mercantil Quijote de La Roda C.B. (hoy Quijote de La Roda S.Coop de CLM), para la gestión del Servicio Público del Centro Municipal de Atención a la Infancia (hoy Escuela Infantil), comenzando su vigencia el día 1-6-2004 de conformidad con la cláusula de otorgamiento del contrato (anexo IV del contrato).

El citado contrato fue objeto de modificación por acuerdo

plenario de fecha 29-4-2008 para incluir en su objeto la prestación del servicio de ludoteca.

RESULTANDO: Que en virtud de la cláusula 2ª del pliego de condiciones, dicho contrato tenía una duración inicial de 6 años, con posibles prórrogas tácitas anuales, hasta un máximo de 4 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pudiera exceder de 10 años.

No obstante, el 2º párrafo de la mencionada cláusula 2ª señala que *"teniendo en cuenta que previsiblemente la fecha de puesta en funcionamiento del CAI no coincidirá con el curso académico, la última de las posibles prórrogas deberá coincidir con la finalización del curso escolar correspondiente"*.

CONSIDERANDO: Que el motivo de no haber iniciado los trámites para llevar a cabo una nueva licitación de este servicio, viene fundamentado por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que el ámbito competencial de las entidades locales se ha visto notablemente modificado.

Así el 7.4 de esta última disposición legal ha quedado redactado de la siguiente forma:

"4. Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

CONSIDERANDO: Que los servicios de Escuela Infantil y Ludoteca que hasta la actualidad viene prestando este Ayuntamiento no constituyen competencias propias de las entidades locales, a tenor de las enumeradas en el vigente texto del artículo 25 de la Ley 7/1985, resulta preceptivo con carácter previo a la nueva licitación de estos servicios, solicitar a la administración competente por razón de la materia, la elaboración de un informe en el que se señale la inexistencia de duplicidad en relación a estos servicios, y otro informe de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, de conformidad con la exigencia del artículo 7.4, párrafo 1º, último inciso, de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

CONSIDERANDO: Que una vez emitido el informe de la Secretaría General (del cual se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31-7-2014) y del informe de Intervención de Fondos, con fecha 9-10-2014 y registro de salida nº 2.237, esta Alcaldía ha remitido sendos escritos:

- Uno a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solicitando informe previo en el que se señale la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias en relación con los servicios que se señalan.
- El segundo, a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitando informe previo en el que se señale la inexistencia de duplicidades en relación con los servicios detallados.

Todo ello en cumplimiento de la Ley 27/2013 de Racionalización y

Sostenibilidad Local.

CONSIDERANDO: La aceptación que para la ciudadanía del municipio tienen estos servicios, así como la demanda y el alto grado de satisfacción alcanzado por la prestación de estos servicios durante los años en que vienen prestándose, y de los usuarios directos de estos servicios de escuela infantil y ludoteca, de forma particular, hacen necesaria e imprescindible seguir contando con estos servicios, mediante la prórroga del actual contrato en tanto en cuanto se obtengan los preceptivos informes que habiliten a este Ayuntamiento para la prestación de estos servicios y se tramite una nueva licitación de los mismos.

CONSIDERANDO: Las facultades que atribuye a la Alcaldía la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en el artículo 21.1, letra s), del vigente texto de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía resuelve prorrogar el actual contrato suscrito con la empresa Quijote de La Roda S.Coop. de CLM para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Silvia Martínez Santiago y Lucoteca Municipales por el tiempo estrictamente necesario para tramitar la nueva licitación de estos servicios (previos los informes favorables de las administraciones estatal y autonómica).

Igualmente resuelve dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para su ratificación, si procede.

Dado en La Roda, a 13 de octubre de 2014"

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y los miembros de los Grupos Socialista y se abstiene el de Izquierda

Unida.=====

11.12.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA AL "PROYECTO CLIME": D. Aurelio Alarcón Blasco se incorpora al Salón de Sesiones y se ausentan D. Constantino Berruga Simarro y D. Antonio Delgado Jareño.

Se pone de manifiesto documento remitido por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha cuyo objetivo es la adhesión, de los municipios que lo deseen, al "Proyecto Clime", cuya finalidad es la de promover la mejora de la eficiencia energética de los municipios adheridos para optimizar los recursos públicos destinados al suministro y gestión energética del alumbrado y de las instalaciones térmicas, fomentando el ahorro energético y la utilización de energías renovables y residuales mediante la incorporación, ejecución y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones.

Dicho proyecto consta de dos fases:

La primera consistente en llevar a cabo una auditoría energética por empresa externa seleccionada por la FEMP-CLM, a través de su Central de Contratación (a la que se encuentra adherida este Ayuntamiento), para analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las entidades locales participantes en el proyecto para optimizar los sistemas de alumbrado y climatización.

La segunda fase tiene por finalidad la prestación de un

servicio integral de suministro y gestión energética de estos sistemas de alumbrado y climatización.

En cada una de estas fases la FEMP-CLM realizará los trámites contractuales correspondientes a los contratos marco de los que cada Ayuntamiento podrá beneficiarse, obteniendo ventajas sustanciales en los órdenes económico, administrativo, técnico social y medioambiental.

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Popular expone en qué consiste el "Proyecto Clime" y justifica la necesidad de que el Ayuntamiento de La Roda se adhiera a él.

El Portavoz del Grupo Socialista adelanta que su voto va a ser favorable porque no supone ningún coste económico para las arcas municipales.

Cerrada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de La Roda al PROYECTO CLIME, impulsado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, dadas las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán para La Roda.

Segundo: Autorizar a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha a realizar, en nombre de esta entidad local, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias a favor del éxito del PROYECTO CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a esta última para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el proyecto.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Aroca Sáez para la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del PROYECTO CLIME y de los presentes acuerdos.

Cuarto: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la FEMP-CLM.=====

11.13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVO TEXTO DEL REGLAMETNO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO DEL ESPACIO MULTIFUNCIONAL "CAJA BLANCA": D. Antonio Delgado Jareño se incorpora al Salón de Sesiones.

Se da cuenta del borrador del nuevo texto del referido Reglamento Municipal que, respecto al texto anterior, introduce, entre otras modificaciones, algunos ajustes a lo largo del articulado (como el período anual de utilización de los locales de ensayo), se incorporan unas normas básicas de funcionamiento (en su artículo 15) y se adaptan algunos de los anexos añadiendo unos y suprimiendo otros existentes en el anterior texto.

En definitiva, se pretende una adaptación del texto del

Reglamento a la realidad actual, tras la experiencia de los primeros años de funcionamiento de los locales de ensayo.

No se produce deliberación sobre el asunto.

Y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, una vez celebrada la votación, resuelve por unanimidad de los miembros presentes adoptar los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de los Locales de Ensayo del Espacio Multifuncional "Caja Blanca", de conformidad el borrador presentado por la Concejalía de Cultura y Juventud.
2. Someter el presente acuerdo a exposición pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente texto de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local. En caso de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose, en tal caso, a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.=====

11.14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS: Con motivo de la aprobación de la Ley 12/2012 de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios y, posteriormente y la Ley 1/2013 para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística de Castilla-La Mancha, se ha suprimido la autorización o licencia municipal previa relativa a establecimientos comerciales con una superficie de hasta 500 m² y a la prestación de determinados servicios.

La nueva regulación supone un desplazamiento de la anterior autorización municipal por una modalidad que permite la libertad de establecimiento y prestación de servicios, previendo, eso sí, una serie de controles por parte de la Administración Municipal posteriores al inicio de la actividad privada y de medidas de restauración de la legalidad en aquellos supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable.

De ahí la necesidad de elaborar y aprobar un texto reglamentario de ámbito municipal que regule el procedimiento de comprobación de actividades comerciales y de servicios y que venga a suplir el procedimiento administrativo anterior consistente en la autorización previa.

No se produce deliberación sobre el asunto.

Y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, una vez celebrada la votación, resuelve por unanimidad de los miembros presentes adoptar los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal para el Ejercicio de Actividades Comerciales Minoristas y de Prestación de Determinados Servicios, según el texto del borrador presentado.
2. Someter el presente acuerdo a exposición pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente texto de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local. En caso de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose, en tal caso, a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.=====

11.15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ODENACIÓN DE LA VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS: Se da cuenta del borrador del nuevo texto del referido Reglamento Municipal que, respecto al texto anterior, introduce como principales modificaciones las siguientes: La adaptación del texto del Reglamento a la normativa vigente reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos, así como la modificación del sistema de pago por la adjudicación de puestos en el mercadillo de La Roda, pasando de dos pagos semestrales a cuatro trimestrales.

No se produce deliberación sobre el asunto.

Y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, una vez celebrada la votación, resuelve por unanimidad de los miembros presentes adoptar los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el nuevo texto del Reglamento Municipal para la Ordenación de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos, según el texto del borrador presentado por la Concejalía del Servicio.
2. Someter el presente acuerdo a exposición pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente texto de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local. En caso de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces

provisional, procediéndose, en tal caso, a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.=====

11.16.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Agotado el orden del día y abierto turno de ruegos y preguntas, toma la palabra D. Ruperto Ruiz Plaza quien formula el siguiente: Ruego que se actualice la página web del Ayuntamiento porque todavía constan los antiguos Concejales.

El Alcalde le agradece la petición y pide disculpas a los usuarios de la página web.

A continuación D. Antonio Delgado Jareño formula la siguiente pregunta dirigida al Sr. Alcalde o la Sra. Secretaria: ¿Se cometería una ilegalidad o irregularidad en la contratación del mantenimiento de las viviendas sociales si se hiciera con varios profesionales o empresas, según su cualificación profesional?.

La Sra. Secretaria contesta diciendo que las viviendas sociales son propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que la gestión de las mismas se realiza por el Ayuntamiento en virtud de un convenio, en el cual figura como obligación para el Ayuntamiento el mantenimiento de las mismas.

La Ley de Contratos del Sector Público prohíbe que, mediante el fraccionamiento del objeto del contrato se eluda el procedimiento con el fin de formalizar contratos menores y no convocar licitaciones públicas. En este caso el objeto del contrato es el mantenimiento de las viviendas sociales cuyo coste anual supera los 18.000 euros, límite máximo del contrato menor y, por tanto, es necesario convocar un procedimiento de licitación que garantice los principios de igualdad y publicidad en la contratación.

Por último, D. Eduardo Sánchez Martínez, ruega que el Pleno felicite a D^a M^a José de Toro Sáez, atleta del Club Deportivo La Roda, proclamada Campeona de España de Milla en Ruta en categoría de Veteranas, el pasado 25 de octubre en Puerto-Lumbreras.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 21:30 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 10 de noviembre de 2014, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 11 de noviembre de 2014

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,